



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

**REF. : APLICA SANCIÓN DE MULTA A CORREDORA DE
SEGUROS QUE INDICA.**

SANTIAGO, **22 ABR 2005**
RESOLUCION EXENTA N° **300**

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 3° letra g), 27 y 28 del D.L. N° 3.538, de 1980, 45 y 58 del D.F.L. N° 251, de 1931, y 7° del D. S. de Hacienda N° 863, de 1989, y

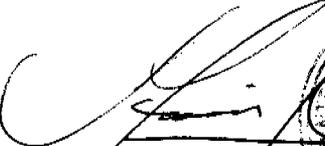
CONSIDERANDO:

Que la sociedad "Genera Corredores de Seguros Limitada", remitió a esta Superintendencia, mediante carta de 11 de Abril de 2005, copia de escritura pública de fecha 15 de Enero de 2004, relativa a modificaciones estatutarias acordadas relativas, a la administración, cesión de derechos y cambio de socios, lo que infringe lo establecido en el literal ii) del artículo 7° del Decreto Supremo de Hacienda N° 863, de 1989, Reglamento de los Auxiliares del Comercio de Seguros, que establece que los Corredores deben comunicar a la Superintendencia cualquier modificación del pacto social dentro del plazo de 5 días de ocurrido, acompañando copia legalizada de la escritura pública y de su legalización.

RESUELVO:

- 1.- Aplíquese a la sociedad **Genera Corredores de Seguros Limitada, R.U.T. 78.951.950-1**, la sanción de multa de UF 15.-, según el valor vigente al momento del pago.
- 2.- Remítase a la sociedad antes individualizada, copia de la presente Resolución para su notificación y cumplimiento.
- 3.- El pago de la multa se hará efectivo conforme a lo señalado en el artículo 30 del D.L. N° 3.538, de 1980, debiendo presentarse al Servicio el comprobante respectivo, para su visación y control, dentro del quinto día de efectuado.

Anótese, comuníquese y archívese.


ALEJANDRO FERREIRO YAZIGI
SUPERINTENDENTE


Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla 2167 - Correo 21
www.svs.cl